



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD Y EL ING. ORLANDO JOSE ULLOA PEREZ, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "AGROECOLOGICO AMBIENTAL PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE HUERTOS AGROECOLOGICOS EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE LALCOTE Y ZHIDMAD CENTRO"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad representada por el Señor Máximo Cesario Bueno Balarezo, en calidad de Presidente a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por la otra, el Ing. Orlando José Ulloa Pérez, con C.C N° 010496250-1 a quien en adelante se le denominará **EL PROFESIONAL** las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.

El Gobierno Autónoma Descentralizado Parroquial de Zhidmad es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa, y financiera con patrimonio propio y con capacidad de realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco de la constitución y demás leyes.

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 148.- De los contratos civiles de servicios, establece: La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes.

Con oficio N° 022-VGADPRZH-2017, de fecha 17 de abril de 2017 el Sr. José Tacuri Bueno, Vocal de la Comisión de Producción, solicita al Presidente del Gobierno Parroquial la contratación de un técnico, **para la ejecución del proyecto "Agroecológico Ambiental Productivo mediante la implementación de Huertos Agroecológicos en la comunidad de San José de Lalcote y Zhidmad Centro"**. De acuerdo a la programación del POA Y PDYOT para el año 2017.

Con memorando N° 015- GADPZH-2017, del 24 de abril, el Sr. Presidente solicita la certificación de Fondos, para la contratación de Servicios Profesionales, **para la ejecución del proyecto "Agroecológico Ambiental Productivo mediante la Implementación de Huertos Agroecológicos en la comunidad de San José de Lalcote y Zhidmad Centro"**

Con comunicación N° 0012-GADPZH-ST-2017 de fecha 25 de abril, la Lcda. Celia Llivichuzca emite la Certificación de Disponibilidad de Fondos, documento que acredita la existencia de

Livichuzca
21



la partida presupuestaria y la suficiente disponibilidad de fondos para la contratación del profesional.

El señor Presidente, atento al requerimiento del Vocal de Producción, con memorando No. 016-GADPZH-2017 de fecha 26 de abril, invita al Ing. Orlando José Ulloa Pérez, para la presente la que presente la propuesta técnica y económica, para la implementación del Proyecto "Agroecológico Ambiental Productivo mediante la implementación de huertos agroecológicos en la comunidad de San José de Lalcote y Zhidmad Centro".

Con fecha 03 de mayo de 2017, el Ing. Oriando Ulloa Pérez, presenta la propuesta técnica y económica para para la ejecución del Proyecto "Agroecológico Ambiental Productivo mediante la implementación de huertos agroecológicos en la comunidad de San José de Lalcote y Zhidmad Centro".

El Sr. Presidente con memorándum N° 0017-GADPZH-2017, del 22 de mayo de 2017, dispone a la Secretaria-Tesorera elaborar el contrato de Servicios Profesionales, con el Ing. Orlando José Ulloa Pérez.

Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO

Por esta contratación, el PROFESIONAL, se compromete a presentar los productos de forma mensualizada, que se detallan a continuación.

1. Implementación de un programa productivo agro ecológico conllevado con el ambiente (huertos familiares hortalizas) para 60 familias en las comunidades de San José de Lalcote y Zhidmad Centro, con la caracterización de las fincas agroecológicas.
2. Capacitación mediante talleres teóricos prácticos con las siguientes temáticas:
 - 2.1 Manejo de suelos.
 - 2.2 Tecnificación de procesos productivos, agrícolas, y ganaderos.
 - 2.3 Liderazgo y participación (sistema asociativo).
 - 2.4 diseño e implementación de una finca agroecológica.
 - 2.5 Elaboración de almácigos de semillas y labores culturales.
 - 2.6 Elaboración de abonos orgánicos.
 - 2.7 Identificación y mapeo de las principales plagas y enfermedades que atacan a los cultivos.
 - 2.8 Elaboración de plaguicida e insecticidas naturales para su prevención.
 - 2.9 Buenos prácticas dentro del proceso de cosecha y comercialización.
3. Elaboración de dos análisis de suelo en un laboratorio para su análisis e implementación de alternativas de corrección para mejorar la productividad.



4. Identificación del área hídrica a conservar de acuerdo a lo siguiente: (Levantamiento cartográfico del área a intervenir, Diagnostico de participantes activos dentro de la propuesta, Diagnostico de actores o instituciones enmarcadas en la conservación ambiental, Caracterización para la implementación y su posterior ejecución de la propuesta).

- 5. Elaboración del registro ambiental para la extracción de material lastres de la mina de Guayan para la realización de obra vial dentro de la parroquia.**
- 6. Documentación técnica para proceso de adquisición de plantas.**
 - Elaboración de Términos de Referencia y especificaciones técnicas para el proceso respectivo de Adquisición de materiales e insumos para los huertos familiares.

Clausula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- En su falta o insuficiencia se aplicara las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la interpretación de los Contratos.
- De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

Cláusula Cuarta.- DOCUMENTOS HABILITANTES

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Solicitud de requerimiento.
- b) Propuesta Técnica y Económica.
- c) Las certificaciones, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- d) Memorando de autorización para la elaboración del contrato.

Cláusula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- El GAD Parroquial de Zhidmad, se obliga a pagar por los servicios profesionales, el valor total de \$ 6385.71 (Seis mil trescientos ochenta y cinco dólares con 71/100) de los Estados Unidos de Norte América, sin IVA, pagaderos en honorarios mensualizados de \$ 912.24 (Novecientos doce con 24/100) de los Estados Unidos de Norte América, valor del que se descontará el 10% de la Retención en la

Handwritten signature



Fuente del Impuesto a la Renta, previa la presentación de productos parciales y factura respectiva, mismos que serán recibidos por el GAD Parroquial, debiendo suscribir la correspondiente acta entrega-recepción.

Cláusula Sexta.- PLAZO.- El tiempo de duración del presente contrato de servicios profesionales, es de siete meses a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Cláusula Séptima.- TERMINACION.- El Presente contrato termina por las siguientes causas:

- Por cumplimiento de las obligaciones y el plazo establecido
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración unilateral del CONTRATANTE.

Clausula Octava.- SUJECION.- En todo lo no previsto en este contrato y como norma supletoria se sujetarán las partes a lo establecido en lo que fuere aplicable en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, su Reglamento y más leyes que para el efecto existan.

Clausula Novena.- CONTROVERSIAS.-

Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca.

Presentes las partes y encontrándose de común acuerdo en todo su contenido, firman para constancia, en unidad de acto en tres ejemplares.

Zhidmad a 1 de junio de 2017.

Sr. Cesario Bueno Balarezo
CONTRATANTE

Ing. Orlando José Ulloa Pérez
EL PROFESIONAL